
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL JUZGADO CÍVICO.

Ayuntamiento de Calimaya 2025-2027.

Prisciliano de Díaz González,
S/N, Barrió los Ángeles,
Calimaya, Estado de México.

C.P. 52203

Teléfono: 722 171 6042

Julio 2025.

Impreso y Hecho en Calimaya, Estado de México.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
MISIÓN.....	4
VISIÓN.....	5
VALORES.....	5
BASE LEGAL.....	5
FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO	6
FUNCIONES DE LA O EL JUEZ CÍVICO.....	6
FUNCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO:.....	8
FUNCIONES DE LA O EL PSICÓLOGO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO.....	9
FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CÍVICO.....	10
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL BANDO MUNICIPAL.....	11
ORGANIGRAMA.....	13
FUNCIONES DEL JUZGADO CÍVICO	14
DIRECTORIO.....	19
VALIDACIÓN.....	20

PRESENTACIÓN

El presente manual va dirigido al personal del Juzgado Cívico, así como a los interesados en conocer el cumplimiento de la Ley de Justicia Cívica del Estado De México y sus Municipios, así como El Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Calimaya. Tiene como objeto ser un instrumento de orientación específica de las funciones del Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Calimaya, que permita describir la base legal que regula la actuación y atribuciones en relación con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, con la finalidad de conservar el orden público y mejor la convivencia cotidiana entre los habitantes.

Se pretende dar a conocer los derechos de los quejosos y de las personas probables infractoras del municipio, para señalar las posibles infracciones y sanciones, así como el trabajo en favor de la comunidad: infracciones al bienestar colectivo, infracciones contra la seguridad de la comunidad, infracciones contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia, infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente, infracciones contra la salud pública, infracciones contra la tranquilidad de las personas; del procedimiento ordinario ante los juzgados cívicos, del procedimiento especial por presentación de la persona probable infractora, de los procedimientos de mediación y conciliación y procedimientos administrativos.

Cabe destacar que este trabajo se ha elaborado y diseñado para la ciudadanía del municipio de Calimaya, con el propósito de que, en caso de requerir del apoyo, se acerque al Juzgado Cívico; lo anterior sin antes haber considerado y tener un claro conocimiento de facultades, atribuciones y alcances jurídicos, desprendidos de la base legal con el que se rigen.

MISIÓN.

Procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes de Calimaya, promoviendo la participación vecinal y el desarrollo cultural cívico como elementos preventivos de acuerdo con la justicia cívica; con la finalidad de propiciar el respeto

de los Derechos Humanos de todos los habitantes de las comunidades, aplicando una justicia restaurativa.

VISIÓN.

Establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas, clasificando las conductas que constituyen una infracción por medio de la justicia restaurativa, fomentando los mecanismos alternativos de solución para promover la convivencia armónica y la preservación del orden público.

VALORES.

El Juzgado Cívico tiene como valores fundamentales, la corresponsabilidad entre habitantes y autoridades para conservar la paz, en el entorno urbano, los espacios de concurrencia colectiva, los servicios y la seguridad pública, a través del diálogo, así como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, como medios alternativos de solución de controversias. Respeto y responsabilidad por las libertades y los derechos propios de los demás. Trato digno a las personas; respetando la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad, la autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes del Estado de México para asumir una actitud de respeto al Estado de derecho y el sentido de identidad y pertenencia a la comunidad y al estado.

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 vigente;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México vigente;
- Código Penal del Estado de México vigente;
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios;
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz Social para el Estado de México;

- Bando Municipal de Calimaya 2025 vigente;
- Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Calimaya;
- Las demás disposiciones jurídicas aplicables;

ATRIBUCIONES.

Las conferidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México por decreto Número 212, publicada en el Periódico Oficial (Gaceta de Gobierno) el 22 de noviembre del 2023, y el Bando Municipal del Municipio de Calimaya vigente.

FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO.

LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 17. SON FUNCIONES DE LA O EL JUEZ CÍVICO:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.

No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como,

- estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
 - VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
 - VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
 - IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
 - X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
 - XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
 - XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
 - XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
 - XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
 - XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;
 - XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;
 - XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;
 - XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;

- XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo;
- XX. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DEL PERSONAL INTEGRANTE DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 19.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO CÍVICO:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
- II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- VI. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;
- VII. Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo;
- VIII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23.- SON FUNCIONES DE LA O EL MÉDICO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO:

- I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;

- II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
- IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y
- V. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- SON FUNCIONES DE LA O EL PSICÓLOGO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO:

- I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;
- II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
- III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
- IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima;
- V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas; y
- VI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26.- LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS A CADA JUZGADO CÍVICO, DURANTE SUS LABORES, ESTARÁN BAJO EL MANDO DIRECTO DE LA O EL JUEZ CÍVICO Y LES CORRESPONDERÁ:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;
- IV. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física; y
- V. Las demás facultades que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO ASIGNE A CADA JUZGADO CÍVICO, LE CORRESPONDE:

- I. Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;
- II. Efectuar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones de la presente Ley, el respectivo Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y las que le confiere la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

BANDO MUNICIPAL DE CALIMAYA.

TITULO DÉCIMO SEXTO.

INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.

DE LA JUSTICIA CÍVICA.

Artículo 200. La Justicia Cívica del Municipio se regirá conforme a los preceptos de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, cuyas disposiciones son de interés social y de observancia obligatoria en el Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los Municipios del Estado de México;
- II. Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público;
- III. Establecer la clasificación básica de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como para regular el marco de actuación de las personas servidoras públicas responsables de la aplicación de la Ley y la impartición de la Justicia Cívica Municipal, y
- IV. Fomentar en los Municipios la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.

Artículo 201. Los Juzgados Cívicos tendrán autonomía técnica y operativa, y estarán adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento para la efectiva impartición y administración de la justicia, en escrito apego a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y al Reglamento de Justicia Cívica de Calimaya.

Artículo 202. Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica, de conformidad con la capacidad operativa y presupuestal, los Juzgados operarán en

turnos sucesivos con diverso personal que cubrirán las veinticuatro horas y contarán con el personal mínimo siguiente:

- I. Una Jueza o Juez Cívico;
- II. Una Secretaria o Secretario Cívico;
- III. Una persona Facilitadora;
- IV. Una persona médica;
- V. Una o un psicólogo;
- VI. Las y los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico, y
- VII. El personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico.

Artículo 203. Las atribuciones en materia de Justicia Cívica del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de la Secretaria del Ayuntamiento, de los Jueces Cívicos y de las autoridades de Seguridad Pública Municipal; los derechos de los quejosos y de las probables personas infractoras; la organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos, y los procedimientos, las infracciones y las sanciones aplicables, están determinadas por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; la contravención a las disposiciones contenidas en el presente Bando será sancionado conforme a aquélla.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

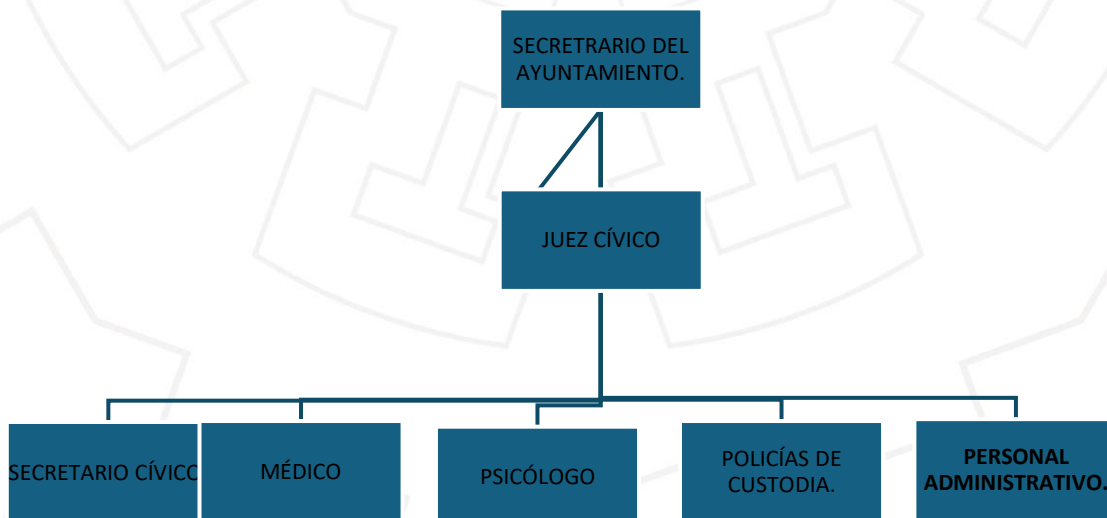
Artículo 309 (...) El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal tratándose de daño en bienes muebles o inmuebles de propiedad privada, causado por accidentes ocasionados con motivo del tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de los hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas (...)

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal se presenta de forma jerárquica de acuerdo con el artículo 14 Ley de Justicia Cívica Para el Estado de México y sus Municipios.

1. Secretaria del Ayuntamiento.
 - a) Una Jueza o Juez Cívico.
 - b) Una Secretaria o Secretario Cívico.
 - c) Una persona Facilitadora.
 - d) Una persona Médica.
 - e) Una o un Psicólogo.
 - f) Las y los policías de custodia que se requieren para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico; y
 - g) El personal administrativo que el ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES DEL JUZGADO CÍVICO

Calificar de acuerdo con la norma infringida estipulada en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios así como en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Calimaya, lo anterior para prevenir los conflictos y que estos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, para dar solución de manera ágil transparente y eficiente a conflictos comunitarios, y para mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno, promoviendo la cultura de la legalidad y mejorando la percepción del orden público y de la seguridad de las comunidades del municipio de Calimaya, lo anterior para disminuir la reincidencia de faltas administrativas.

DEL JUEZ CÍVICO

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico. No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o

integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

No podrán devolverse los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas tales como estupefaciente es psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas por lo que quedarán bajo depósito por el plazo de 3 meses una vez transcurrido este tiempo serán destruidos.

- VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
- VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
- XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;

- XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;
- XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;
- XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
- XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo;
- XX. Conocer mediar conciliar y ser árbitro en los accidentes con motivo del tránsito vehicular cuando exista conflicto de intereses siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del código penal vigente en la entidad; y
- XXI. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DEL SECRETARIO CÍVICO.

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
- II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;

- V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- VI. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;
- VII. Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo;
- VIII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DEL MÉDICO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO.

- I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;
- II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
- IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y
- V. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DEL PSICÓLOGO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO.

- I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;
- II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
- III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
- IV. Evaluar el daño psicológico y emocional de la víctima;

- V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas; y
- VI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA ADSCRITOS AL JUZGADO CÍVICO.

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;
- IV. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física; y
- V. Las demás facultades que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO, LE CORRESPONDE:

- I. Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;
- II. Efectuar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones de la presente Ley, el respectivo Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y

- III. Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y las que le confiere la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DIRECTORIO.

NOMBRE: ARIAN FERNANDO CASTRO AGUILAR.

CARGO: JUEZ CÍVICO.

DIRECCIÓN: CALLE PRISCILIANO MA. DE DÍAZ GONZÁLEZ, S/N, BARRIO LOS ÁNGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: 7221716042.

NOMBRE: CESAR BERNAL LÓPEZ.

CARGO: SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO.

DIRECCIÓN: CALLE PRISCILIANO MA. DE DÍAZ GONZÁLEZ, S/N, BARRIO LOS ÁNGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: 7225722303.

VALIDACIÓN.

C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez
Presidente Municipal Constitucional de Calimaya,
México.

Elaboró

C. Arian Fernando Castro Aguilar.

Juez Cívico.

C. Yazmín Yessica Alegría Alegría

Secretario del Ayuntamiento



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
AGOSTO DEL 2025	CREACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



Calimaya
Gobierno Municipal

FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: Juzgado Cívico.		Título de la Regulación: Manual de Organización del Juzgado Cívico.		
Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Arian Fernando Castro Aguilar. Juez Cívico de Calimaya.		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 28/04/2025.		
Punto de Contacto: Teléfono: Correo: juez.civico@calimaya.gob.mx		Fecha de recepción: 1/08/2025.	Fecha de envío: 21/08/2025.	
Anexe el archivo que contiene la regulación Manual de Organización del Juzgado Cívico.				
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN				
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Con el presente manual se pretende tener una buena organización del personal y las facultades que corresponden a cada uno de los integrantes del Juzgado Cívico.				
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN				
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. No genera costos de cumplimiento a los particulares ya que este ordenamiento jurídico únicamente precisara los la estructura orgánica del Juzgado Cívico.				
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
III.- ANEXOS				
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Bando Municipal de Calimaya 2025.				
Elaboró		Visto Bueno		
C. Víctor Manuel López Fernández Auxiliar Administrativo del Juzgado Cívico de Calimaya. Enlace de Mejora Regulatoria.		Lic. Eduardo Mendoza Robles. Titular de la Consejería Jurídica de Calimaya.		
		Autorizó		
		Lic. Arian Fernando Castro Aguilar. Juez Cívico de Calimaya. Titular de la Dependencia.		

